DIJ/DDC/DC1/N°832 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2020-000110.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 30 de setiembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 816/2020 de fecha 15 de setiembre de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/018/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Copias Contratos.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones solicita parecer respecto a la **ampliación de vigencia de los Contratos** Nros. 177/19, 178/19, 180/19, 181/19, 182/19, 222/19, 224/19, 229/19, 230/19 y 238/19, suscriptos con las firmas FUSA SA, PROSALUD FARMA SA, QUIMFA SA, FARMACEUTICA PARAGUAYA SA, DUTRIEC SA, BIOTENG SA, MEDICINE SA, BIOETHIC PHARMA SA y SCAVONE HNOS SA, respectivamente, en el marco de la **LPN SBE N° 147/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS". -**

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos Nros. 177/19, 178/19, 180/19, 181/19, 182/19, 222/19, 224/19, 229/19, 230/19 y 238/19.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de vigencia de los Contratos Nros. 177/19, 178/19, 180/19, 181/19, 182/19, 222/19, 224/19, 229/19, 230/19 y 238/19, suscriptos con las firmas FUSA SA, PROSALUD FARMA SA, QUIMFA SA, FARMACEUTICA PARAGUAYA SA, DUTRIEC SA, BIOTENG SA, MEDICINE SA, BIOETHIC PHARMA SA y SCAVONE HNOS SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 147/2018. La justificación del pedido de ampliación es por la premura de contar con un periodo mayor de vigencia de los contratos en cuestión, debido a la necesidad real existente relacionado con los productos adjudicados, a fin de evitar posibles desabastecimientos y brindar un servicio de calidad a los asegurados de la Institución.-

Así mismo, informan que el porcentaje de ejecución de los Contratos Nros. 177/19, 178/19, 180/19, 181/19, 182/19, 222/19, 224/19, 229/19, 230/19 y 238/19 es de 69%, 59%, 63%, 95%, 63%, 88%, 77%, 62%, 50% y 59% respectivamente. La vigencia contractual es hasta el 23/11/20, 20/11/20, 23/11/20, 06/11/20, 24/11/20, 28/12/20, 24/12/20, 28/12/20, 24/12/20 y 21/12/20 respectivamente y la prórroga solicitada se extendería por 12 meses más.-

Se observa entre los antecedentes copia de las notas de aceptación por parte de las firmas contratistas para la ampliación de vigencia del contrato.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Abg. María Graciela Portal Escobar
Jefa Dpto. de Contratos y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ABOG. OSCAR GUILLEN
MAT. CSJ
JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omeenda pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la Contratante ya ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada que ya se encuentra agregado en el presente expediente y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los Contratos Nros. 177/19, 178/19, 180/19, 181/19, 182/19, 222/19, 224/19, 229/19, 230/19 y 238/19, suscriptos con las firmas FUSA SA, PROSALUD FARMA SA, QUIMFA SA, FARMACEUTICA PARAGUAYA SA, DUTRIEC SA, BIOTENG SA, MEDICINE SA, BIOETHIC PHARMA SA y SCAVONE HNOS SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 147/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", resulta jurídicamente viable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018, de acuerdo a la solicitud realizada por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación del plazo es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde ampliar el plazo de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 15:07 30 SET. 2020 RECIBIDO Juan Marcelo Tellez Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Mirta Graciela Cabral Escobar Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica IPS INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ABOG. OSCAR GUILLÉN MAT. CSJ 5816 JEFE OFICINA DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA - IPS

DOC	☐	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☑
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:.....

OBS.:.....

Firma:..... Fecha: 30.09.2020

Coordinador Gerencia de Abastecimiento y Logística